



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 19608 JUL. 2014

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

La Comisión Intersectorial del Espacio Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo del artículo 1 del Decreto Distrital 546 de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 8° del Decreto Distrital 546 de 2007, establece la conformación de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.

Que el parágrafo del artículo 1° de la norma citada, establece que: “Cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento.”

Que los artículos 2°, 3°, 4° y 5° ibídem, establecen las funciones, integración, presidencia y Secretaría Técnica de las Comisiones Intersectoriales.

Que el inciso primero del artículo 37 ibídem, establece que la presidencia de la CIEP será ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno y realizará sus acciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto Distrital 546 de 2007.

Que el artículo 37 del referido Decreto Distrital, modificado por el artículo 1° del Decreto 583 del 21 de diciembre del 2012, estableció la conformación de la Comisión Intersectorial del Espacio Público y determinó que la Secretaría Técnica estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Que de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital citado, la Unidades Técnicas de Apoyo (UTA) elaboró el presente reglamento y lo sometió a consideración de la Comisión Intersectorial de Espacio Público (CIEP) el día 28 de enero de 2014.

Que la CIEP, luego de estudiar el presente reglamento lo considera adecuado para realizar las funciones que le asisten.

Que conforme a lo anterior los miembros de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital:



Continuación de la Resolución N° 196 08 JUL. 2014

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto: Por medio de la Presente Resolución adóptese el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital.

Artículo 2°. **Ámbito de aplicación:** La comisión intersectorial de espacio público, será la instancia de coordinación de la Administración Distrital que articulará la política de Espacio Público en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en los Decretos Distritales 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”, 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá” y en las demás normas concordantes que lo puedan complementar, desarrollar o sustituir, sin perjuicio de los diferentes planteamientos y líneas que se puedan, estructurar, definir, gestionar, revisar y ejecutar por la Comisión Intersectorial, en razón a las situaciones cambiantes de la ciudad o como resultado de los diagnósticos y/o seguimientos a las políticas, planes y programas que se hubiesen podido adoptar.

Artículo 3°. **Conformación:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 Decreto Distrital 546 de 2007, la Comisión Intersectorial del Espacio Público, estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad, el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat y el (a) director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Artículo 4°. **Delegación:** Los miembros integrantes de la Comisión Intersectorial de espacio Público podrán delegar su participación en servidores públicos del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva. Estos servidores deberán presentar a la Secretaría Técnica el acto administrativo de delegación del respectivo sector para conocimiento antes de la respectiva reunión de la CIEP.

Artículo 5°. **Entidades Invitadas:** Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a otras entidades, la CIEP podrá invitar a otras entidades tanto del sector público como privado, en los casos que se requiera de su participación para coadyuvar en la toma de



Continuación de la Resolución N°

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

decisiones, esta invitación será por iniciativa de la Comisión, la cual deberá quedar expresa en el marco de la reunión; igualmente, a iniciativa propia la Secretaria Técnica podrá invitar a las Entidades públicas o privadas, de considerar que la intervención de éstas es pertinente con el tema a tratar en la reunión.

Los documentos técnicos solicitados por la CIEP a estas entidades serán aportados por ellas en los términos y condiciones acordados en el desarrollo de la sesión o de conformidad a las especificaciones adicionales que la secretaria técnica considere necesarias, las cuales pueden ser requeridas por oficio posterior a la respectiva sesión.

Artículo 6°. Funciones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital: Con el fin de desarrollar su objeto La Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá las siguientes funciones:

- 5.1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
- 5.2. Concertar las acciones necesarias para garantizar la progresiva estructuración y puesta en marcha, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público.
- 5.3. Articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo y la gestión del espacio público.
- 5.4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigentes.

Artículo 7°. Presidencia: La Comisión Intersectorial del Espacio Público estará presidida por la Secretaria Distrital de Gobierno, cuyo rol consiste en liderar la identificación de los aspectos que impactan la eficiencia en la ejecución de las políticas distritales adoptadas para la administración, mantenimiento, aprovechamiento económico, uso, generación, accesibilidad, calidad y gestión del Espacio Público del Distrito Capital. El Presidente tiene las siguientes atribuciones:



Continuación de la Resolución N° 196 08 JUL. 2014

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

- 6.1. Convocar, por medio de solicitud que eleve la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CIEP, esta solicitud se podrá realizar en el desarrollo de la reunión o por escrito, que pasará por lo menos con tres (3) días hábiles anteriores a la realización de la sesión convocada;
- 6.2. Declarar instalada la sesión una vez verificado el quórum.
- 6.3. Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios con causa justificada.
- 6.4. Presidir y participar en las sesiones con derecho de voz y voto.
- 6.5. Conducir de manera adecuada el desarrollo de la sesión, ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Decreto 546 de 2007 y el presente Reglamento.

Artículo 8°. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de la Comisión estará a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), teniendo como objetivo, coordinar el funcionamiento de la Comisión y el adecuado desarrollo de sus actividades.

Para ello tendrá las siguientes funciones:

- 7.1. Consolidar el plan de acción y elaborar el plan de trabajo (cronograma, actividades, responsables) para el seguimiento y monitoreo de los compromisos que adopten integrantes de la Comisión en cada sesión.
- 7.2. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos en cada sesión de acuerdo al plan de trabajo establecido.
- 7.3. Liderar la aplicación, ejecución y seguimiento de Marco Regulatorio para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público -MRAEEP-.
- 7.4. Orientar y coordinar la elaboración de los documentos técnicos y estrategias para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en materia de espacio público, para ser sometidos a consideración de la Comisión.
- 7.5. Liderar y organizar el funcionamiento de la Unidad Técnica de Apoyo, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° del Decreto Distrital 546 de 2007

Continuación de la Resolución N° 196 08 JUL. 2014

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

- 7.6. Recoger en Actas las decisiones adoptadas en sesión por sus integrantes y hacer seguimiento a su cumplimiento de compromisos.
- 7.7. Proponer estrategias que incentiven la responsabilidad social en respuesta a las acciones propias de la comisión intersectorial.
- 7.8. Convocar, por solicitud del (la) Presidente (a) de la Comisión, o a iniciativa propia, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.
- 7.9. Velar por el cumplimiento del reglamento.
- 7.10. Las demás que le asignen los miembros de la Comisión en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Artículo 9°. De las Sesiones y del Quórum: La Comisión Intersectorial de Espacio Público se reunirá de manera ordinaria, cada trimestre, el primer miércoles del mes respectivo, en el horario de 8:00 am a 11:00 am, en el lugar que indique la respectiva citación. En atención a los temas desarrollados por la UTA o solicitados por las Entidades que integran la comisión y que requieran una decisión final por parte de la misma.

9.1 Convocatorias: La Comisión podrá ser convocada a sesiones extraordinarias en caso que se presenten circunstancias excepcionales o especiales que así lo ameriten. Citación que deberá ser realizada por la Presidencia de la Comisión y/o la Secretaría Técnica, con una antelación de tres (3) días hábiles, donde solo podrán tratarse temas establecidos previamente en la agenda.

9.2 Quórum: existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros permanentes de la Comisión. Los representantes de otras entidades públicas que asistan en calidad de invitados a la Comisión, tendrán voz pero no voto.

Artículo 10°. Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas a ser tratados en cada sesión de la Comisión, serán desarrollados por la UTA o propuestos por las Entidades que integran la comisión en documentos de carácter ejecutivo para su discusión, cuya presentación será coordinada por la Secretaría Técnica de la Comisión. Se preparará un documento de discusión por cada tema que contendrá como mínimo lo siguiente:



Continuación de la Resolución N° _____

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

- a) Exposición de la problemática identificada.
- b) Alternativas de acción propuestas.
- c) Plan de acción a desarrollar (donde se establezcan responsables y tiempos)

La presentación de los documentos aquí mencionados, deberá hacerse con una antelación mínima de Ocho (8) días hábiles a la fecha de la sesión en la cual se pretendan someter a consideración de la Comisión Intersectorial, de tal manera que la Secretaría Técnica pueda elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión y remitirlo a los integrantes previamente.

Artículo 11°. Decisiones: Las decisiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital serán adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, la decisión se tomará por concertación. De todas las sesiones de la Comisión se levantará un acta que será suscrita por todos los integrantes que participaron en la reunión y por la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital, que contendrá las decisiones y compromisos de cada uno de los integrantes con su correspondiente plan de acción, la cual se denominará “Acta de Compromiso”.

Artículo 12°. Actas: De los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Secretaría Técnica levantará un acta que contendrá los temas expuestos, compromisos adquiridos, las decisiones y las conclusiones de la Comisión. Documento que hará parte de los soportes del trámite correspondiente. Dicha acta se someterá a la aprobación de la comisión al final de la sesión. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado (a), la Secretaría Técnica de la Comisión y los miembros de la comisión y se les permitirá una copia de la misma a cada entidad.

Artículo 13°. Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial - UTA: La Unidad Técnica de Apoyo será la instancia encargada de brindar el soporte técnico y logístico a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital para el oportuno y eficiente desarrollo de su labor. La UTA dependerá de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Espacio Público en el Distrito Capital, quien dirigirá el desarrollo de su labor. En ese entendido, las Entidades integrantes de la CIEP, están en la obligación de suministrar a la Secretaría Técnica el profesional o profesionales requeridos para realizar el apoyo en los temas que se aborden.

La Unidad Técnica de Apoyo estará conformada por:

Continuación de la Resolución N° 196 08 JUL. 2014

“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

Mínimo un (1) Profesional de planta, con conocimiento, experiencia o trabajo en materia de espacio público, quien tendrá una designación por la respectiva Entidad, la cual debe ser informada por medio físico y presentado ante la Comisión Intersectorial en el marco de la sesión correspondiente o enviado el oficio a la Secretaría Técnica.

Parágrafo: Los profesionales designados para la UTA serán enlaces en cada una de las entidades y la Secretaría Técnica.

Artículo 14°. Funciones de la Unidad Técnica de Apoyo: La Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital, tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar el soporte técnico requerido por la Secretaría Técnica de la Comisión en materia de espacio público.
- b) Elaborar los informes periódicos del avance de compromisos y proporcionar los documentos técnicos necesarios aportados y/o construidos por sus correspondientes entidades, para la toma de decisiones en las sesiones de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital.
- c) Proponer instrumentos de seguimiento y monitoreo de las decisiones que adopte la Comisión, al igual que de los instrumentos, programas o estrategias que en materia de Política de espacio público se definan.
- d) Elaborar las propuestas de reglamento y/o modificación del reglamento interno de la Comisión.
- e) Prestar el apoyo requerido en todas las demás actuaciones y funciones de su competencia.
- f) Coordinar y prestar apoyo para el funcionamiento de las mesas técnicas.

Artículo 15°. Reuniones de la Unidad Técnica de Apoyo: La Unidad Técnica de Apoyo sesionará de manera ordinaria el primer viernes de cada mes de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., en las instalaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- o en el lugar que se determine en la respectiva convocatoria, siempre y cuando se estime conveniente en consideración a los temas que deban ser tratados técnicamente por la UTA para su posterior presentación ante la Comisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Continuación de la Resolución N° 196

08 JUL. 2014

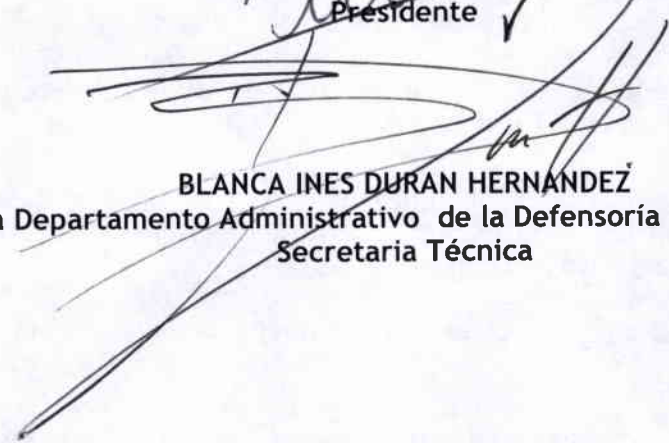
“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital”

Artículo 16°. Reforma del Reglamento: Este reglamento solo podrá ser reformado por la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el presente Reglamento se pone a consideración por la totalidad de los miembros de la Comisión Intersectorial, se aprueba y firma, en Bogotá D.C. a los **08 JUL. 2014**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ERNESTO ZARRATE OSORIO
Secretario Distrital de Gobierno
Presidente


BLANCA INES DURAN HERNANDEZ
Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
Secretaria Técnica

Proyectó: Denise Barraza Manotas ^{DBM} Carlos Quintero Mena ^{CQM}
Revisó: Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio ^{JD}
Aprobó: Integrantes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público, según acta de sesión del 28 de Enero de 2014
Revisó y Aprobó: Harly Rafael Leudo Paz - Jefe Oficina Asesora Jurídica - SDG ^{HL}
Código de archivo: 300.54.00